



AITZIBER EMALDI CIRIÓN
ENCARNACIÓN LA SPINA
(Editores)

+Lectura
GRATIS
en la nube

RETOS DEL DERECHO ANTE UN MUNDO GLOBAL



tirant
lo blanch



Deusto

Facultad de Derecho
Law School

FRANT LO BLANCH

JUCAS MARTÍN
*Filosofía del Derecho y Filosofía
Universidad de Valencia*

RENO CATENA
*Derecho Procesal
ad Carlos III de Madrid*

MUÑOZ CONDE
*Derecho Penal
ad Pablo de Olavide de Sevilla*

USSBERGER
*Derecho Constitucional
en la Universidad de Colonia
miembro de la Comisión de Venecia*

ASOLO ALONSO
*Derecho Internacional de la
el Rosario (Colombia) y Presidente
ero-Americano de
mundo)*

REJO ALFONSO
*Derecho Administrativo de la
ad Carlos III de Madrid*

FRANCO
*Derecho del Trabajo y de la
al de la Universidad de Valencia*

CHHO GARGALLO
*la Sala Primera (Civil) del
mo de España*

ES ANTÓN
Derecho Penal de la Universidad

ERLING
*Ciencia Política de la Universidad
mania)*

ágina web:
eleccion-de-originales

RETOS DEL DERECHO ANTE UN MUNDO GLOBAL

EDITORES

AITZIBER EMALDI CIRIÓN
ENCARNACIÓN LA SPINA

EUCLIFE
Jean Monnet Chair


 **Deusto**
Facultad de Derecho
Law School

 **UNIJES**
universidades
jesuitas



Co-funded by the Erasmus+ Programme
of the European Union

tirant lo blanch
Valencia, 2020

Copyright © 2020

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito del autor y del editor.

En caso de erratas y actualizaciones, la Editorial Tirant lo Blanch publicará la pertinente corrección en la página web www.tirant.com.

© VV.AA.

© TIRANT LO BLANCH
EDITA: TIRANT LO BLANCH
C/ Artes Gráficas, 14 - 46010 - Valencia
TELF.: 96/361 00 48 - 50
FAX: 96/369 41 51
Email: tlb@tirant.com
www.tirant.com
Librería virtual: www.tirant.es
DEPÓSITO LEGAL: V-3188-2020
ISBN: 978-84-1355-816-5
MAQUETA: Innovatext

Si tiene alguna queja o sugerencia, envíenos un mail a: atencioncliente@tirant.com. En caso de no ser atendida su sugerencia, por favor, lea en www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa nuestro Procedimiento de quejas.

Responsabilidad Social Corporativa:
<http://www.tirant.net/Docs/RSCtirant.pdf>

Este libro puede reproducirse
fotográficamente o mecánicamente, incluyendo
cualquier tipo de información y sistema
de almacenamiento.

Blanch publicará la pertinente

AUTORES

Diego Agulló Agulló	Carmen Rocío García Ruiz
Antonio J. Alonso Timón	Pablo Garrote Crespo
M ^a Isabel Álvarez Vélez	Marta Gisbert Pomata
Noemí Angulo Garzaro	Felipe Gómez Isa
Cristina Arenas Alegría	Ainhoa Gutiérrez Barrenengoa
Antonio Ariza Montes	Ana Isabel Herrán
César Arjona Sebastià	José Damián Iranzo Cerezo
Vega María Arnáez Arce	Julio Jiménez Escobar
Emilio José Armaza Armaza	Encarnación La Spina
Garazi Arraibi	José Luis Llaquet de Entrambasaguas
Francisco Javier Arrieta Idiákez	Santiago Larrazabal Basañez
Elena Atienza Macías	Jon López Gorostidi
Enric R. Bartlett Castellá	Ana Mercedes López Rodríguez
María Bertrán Girón	Josune López Rodríguez
Luis Bueno Ochoa	Blanca Martín Ríos
María Burzaco Samper	Gonzalo Martínez Etxeberria
Cristina Carretero González	Horacio Molina Sánchez
Jonatán Cruz Ángeles	Sergio Luis Mondragón Duarte
María del Mar García Navarro	Óscar Monje Balmaseda
María del Mar Ortiz Gómez	Esther Montero Pérez de Tudela
Aitziber Emaldi Cirión	Arturo Morando Llerandi
Gloria Fernández-Pacheco Alises	Miguel Ignacio Romero Peña
Julio Carlos Fuentes Gómez	Arantzazu Vicandi Martínez

cliente@tirant.com. En caso de no
x.php/empresa/politicas-de-empresa

UN REPERTORIO DE PROBLEMAS DE LOS ABOGADOS

VIII. DISCURSOS JURÍDICOS Y ÉTICA

Comenzamos destacando que la misión de los abogados consiste en tratar de resolver problemas jurídicos de carácter contencioso y/o defensivo en el ámbito de manera que, resolviéndolos, la problematización es inherente al ejercicio de funciones que dotan de contenido a su rol profesional. Y problematizar, cuando el contexto natural en el que se desenvuelven los abogados es el de la conflictividad, hace que la profesión haya sido -y siga siendo- un lugar de revolución, a su vez, contra sí misma. En modo opuesto es un continuo dinamizador de problemas jurídicos en la conflictividad interhumana que así se queda en los problemas de los otros sino que atrae hacia sí, con frecuencia, la crítica profesional y del gran público, lo que a su vez, por su frecuencia, fortalece la conciencia y el sentido de la función. Y es que el desdoblamiento, la dualidad, que distingue entre la acción profesional y la personal puede dejar de funcionar.

Relacionar un repertorio de problemas es tanto como admitir que se incluyen unos, porque son los que están, pero eso no implica que otros, que también lo están, tengan que estar. En resumidas cuentas, el repertorio que va a constituir el núcleo de la exposición es, pues, incompleto. No obstante, el carácter de números abiertos que informa dicho repertorio permite ser elocuentes porque lo que se busca es subrayar el alcance de los problemas (en forma de preguntas canalizadas por la duda) y no tanto el de las soluciones (que habrían de ofrecerse como respuesta).

UN REPERTORIO DE PROBLEMAS DE LOS ABOGADOS

Luis Bueno Ochoa*

“Nadie pregunta a los abogados si saben Derecho sino, mucho más simplemente, si saben ganar pleitos: dos vertientes que no coinciden necesariamente”.

Alejandro Nieto, *Testimonios de un jurista*
(1930-2017)

Comencemos destacando que la misión de los abogados consiste en tratar de resolver problemas ajenos *asesorando, conciliando y/o defendiendo en juicio* de manera que, resáltémoslo, la problematización es inherente al elenco de funciones que dotan de contenido a su rol profesional. Y problematizar, cuando el contexto natural en el que se desenvuelven los abogados es el de la conflictividad, hace que la proyección hacia otros –*ad auxilium vocatus*– no deje de revolverse, a su vez, contra sí mismos. Su *modus operandi* es un continuo dinamizador de problemas inscritos en la conflictividad interhumana que no se queda en los problemas de los otros sino que atraviesan, con frecuencia, la coraza profesional y llegan hasta el fuero interno de la conciencia. Y es que el desdoblamiento, llámese coartada, que distingue entre la faceta profesional y la personal puede dejar de funcionar.

Relacionar un repertorio de problemas es tanto como admitir que se incluyen unos, porque son los que están, pero eso no implica que otros, que también lo sean, tengan que estar. En resumidas cuentas, el repertorio que va a constituir el núcleo de la exposición es, pues, incompleto. No obstante, el carácter de *numerus apertus* que informa dicho repertorio pretende ser elocuente porque lo que se busca es subrayar el alcance de los problemas (en forma de preguntas canalizadas por la duda) y no tanto el de las soluciones (que habrían de ofrecerse como respuestas).

* ICADE-Facultad de Derecho. Universidad Pontificia Comillas.

La distinción entre problemas y soluciones y otras más que participan, valdría decir, de un mismo aire de familia (refirámonos, por ejemplo, a la distinción orteguiana entre *ideas y creencias*, y también, cómo no, a la recurrente confusión entre *teoría y práctica* que entronca con la consabida división entre *hombre de reflexión y hombre de acción*), no es concluyente, no puede serlo. Ahora bien, enfatizar en los problemas, esto es, subrayar el alcance de las preguntas, podrá permitirnos no encallar y, quién sabe, si a fuerza de no encallar, evitar –o hacer todo lo posible para no– encanallarse. Resuena, sigue resonando, constatémoslo, la poetización heideggeriana, según la cual, “toda pregunta, un placer; toda respuesta, un displacer”.

El repertorio que va a ser glosado cuenta, por lo expuesto, con doble virtualidad: no encallar y evitar el encanallamiento.

No encallar porque pensar que uno ya ha llegado a su destino, que ya ha terminado, le hace estar de vuelta. Y solo se está de vuelta cuando ya no se va hacia ningún sitio. No encallar es tanto como seguir, no dejar de hacerlo porque, como nos proponía el cantor, se trata de “que el pensamiento no tome asiento...”.

Y, a su vez, evitar el encanallamiento porque las preguntas motorizan la sensibilización y son las que, en suma, permiten rehuir las soluciones acomodaticias que inercial-inertemente tratan de esquivar cualquier cambio. Sensatez y sensibilidad, admitámoslo, van de la mano. Unos conocimientos básicos de la lengua inglesa, la *lingua franca* de nuestra época, lo ponen de manifiesto porque, bien mirado, aspirar a una sin la otra y, viceversa, es algo de tan imposible realización como “la cuadratura del círculo”. También la inmortal novela de Jane Austen, *Sense and Sensibility* (1811), corrobora una conexión, la de la sensatez sensible o, si se prefiere, la de la sensibilidad sensata, que, ciertamente, no hay reparos en considerar inescindible.

El repertorio que sigue está compuesto por ocho partituras en las que hay que destacar, como denominador común, a su autor. El profesor Alejandro Nieto es el autor de los artículos seleccionados, todos ellos publicados en la vallisoletana revista *Lex Nova* en la primera década de la actual centuria.

Introducir al autor del repertorio de trabajos seleccionados para mostrar, con la máxima elocuencia, un conjunto de problemas característicos de los abogados debiera ser innecesario. Con todo y, como se suele decir en el mundo del Derecho, *ad cautelam*, bastará aludir a tres obras que pueden servir como presentación.

El discurso de investidura de Carlos III de Madrid, verdadera carta de presentación de Wendell Holmes, Jr. (1829-1918) en el Tribunal Supremo estadounidense en los que formó parte, interiorizar que “el Derecho como reflejo de la elección fundamental de aplicación de manifiesto”.

Más recientemente se repara en la visión de profesor Nieto³. Y, sobre todo, se incluye una inquietante visión y vivido”⁴.

¹ Dicho discurso está in nos, que viene a hacer mantienen dos reputa y el revés. *Diálogo epist*

² Vid. HOLMES, Jr., O. Juan Ignacio Solar Ca conferencia impartida de la Universidad de Filósofo, se propugn acogido posteriormen

³ Vid. BUENO OCHOA Nieto, Servicio de Pal donde, tomando pie semblanzas; a saber: filósofo y Nieto polít

⁴ Vid. NIETO, A., *Testi rial Derecho Global y Sevilla-Madrid, 2017 de legado titulado Ca párrafo tiene todas la tes: “El realismo jurí se limita a describir explicar lo que está s*

El discurso de investidura como *Doctor Honoris Causa* por la Universidad Carlos III de Madrid durante el curso 1995-1996 constituye una verdadera carta de presentación de nuestro autor¹. Las referencias a Oliver Wendell Holmes, Jr. (1841-1935), considerado el “gran disidente” del Tribunal Supremo estadounidense durante los treinta años (1902-1932) en los que formó parte del mismo, y, más en particular, la necesidad de interiorizar que “el Derecho debe ser tratado siempre con “ácido cínico” como reflejo de la elección del punto de vista del *bad man* como perspectiva fundamental de aproximación a la experiencia jurídica así lo ponen de manifiesto².

Más recientemente puede recurrirse a algún otro trabajo en el que se repara en la visión de conjunto que ofrece la poliédrica singladura del profesor Nieto³. Y, sobre todo, hay que considerar una obra que, con innegable vis recapitulativa, ofrece las claves de una trayectoria en cuyo pórtico se incluye una inquietante advertencia: “Bastante tengo ya con lo que he visto y vivido”⁴.

¹ Dicho discurso está incluido al inicio de una obra memorable, escrita a cuatro manos, que viene a hacer las veces de pistoletazo de salida del diálogo epistolar que mantienen dos reputados juristas. Vid. NIETO, A. y FERNÁNDEZ, T. R., *El Derecho y el revés. Diálogo epistolar sobre leyes, abogados y jueces*, Ariel, Barcelona, 2006.

² Vid. HOLMES, Jr., O. W., *La senda del Derecho*, traducción y estudio preliminar de Juan Ignacio Solar Cayón, Marcial Pons, Madrid, 2012, que reproduce una famosa conferencia impartida ante un grupo de estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Boston en 1897 en la que, en sintonía con el Pragmatismo Filosófico, se propugnaba un enfoque decisonal y predictivo del Derecho que fue acogido posteriormente por el Realismo Jurídico norteamericano.

³ Vid. BUENO OCHOA, L. (Coord.), *Textos y Pretextos. Diálogos con Alejandro Nieto*, Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho-UCM, Madrid, 2013, donde, tomando pie en las obras del protagonista, se van desgranando cinco semblanzas; a saber: *Nieto historiador*, *Nieto jurista*, *Nieto iuspolítico*, *Nieto iusfilósofo* y *Nieto politólogo*.

⁴ Vid. NIETO, A., *Testimonios de un jurista (1930-2017)*, Global Law Press-Editorial Derecho Global y del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Sevilla-Madrid, 2017, p. 7. En esta obra se recoge, a modo de anexo, una suerte de legado titulado *Codicilo sobre el Realismo Jurídico* (pp. 393-434) cuyo último párrafo tiene todas las trazas de convertirse en un auténtico *aviso para navegantes*: “El realismo jurídico, por su parte, —como movimiento que es de reacción— se limita a describir las cosas como son (es decir, como él las ve) y a intentar explicar lo que está sucediendo actualmente y muchos no quieren reconocer”.

Sin más preámbulos es momento de desbrozar este repertorio de problemas de los abogados que, sazonados de Realismo jurídico, nos animan, como queda dicho, a no encallar así como a evitar el riesgo —o la tentación— del encanallamiento.

1. OFICIO, AFICIÓN, VOCACIÓN⁵

Son tres las posibilidades que admite la práctica de la abogacía. Es muy llamativa la localización que va siendo detallada de acuerdo con las diferentes propuestas: se puede ser abogado *por oficio*, en cuyo caso, es el *bolsillo* (otra manera de referirse al “poderoso caballero don dinero”) el que manda; también se puede ser abogado *por afición* (en cuyo caso es la *cabeza*, la frialdad cerebral, donde reside el *quid* de la cuestión) que hace que se imponga la razón, y, finalmente, cabe la posibilidad de ser abogado *por vocación* (de manera que fuera el *corazón*, la vía emotiva) la que resultara preponderante.

“Oficio-bolsillo”, “afición-cabeza” y “vocación-corazón” enuncian, pues, tres posibilidades que, al menos en apariencia, parecen ir de la peor de las opciones (“oficio-bolsillo”) a la más deseable (“vocación-corazón”). Sin desdeñar cuán recomendables suelen ser las vías intermedias (esas que, en este caso, quedarían anudadas en torno a la “afición-cabeza”) las apariencias, como se suele decir, engañan.

Decantarse por el “oficio-bolsillo” parece ser consecuencia de una decisión determinada por el azar que no se sobrepone al aburrimiento, siendo forzoso confesar, en fin, que “la abogacía como oficio carece de sal e interés y, si ciertamente es rentable, la tarea suele ser demasiado dura”. Se trata, por tanto, “de ir tirando como mejor se pueda”, haciendo del éxito y el fracaso meras coordenadas inscritas en lo circunstancial que no empañan un resultado tendente a quedar reflejado en la clásica fórmula de la *aurea mediocritas*. Y es que la “dorada mediocridad” de quien vive satisfecho con su relativo bienestar, sin envidia ni codicia, acaba estando más cerca de un conformismo llevadero que de una insana resignación.

La deriva “afición-cabeza” trasciende el dinero y alcanza a la satisfacción en la vertiente profesional. Una satisfacción que hay que saber domesticar para que no degenera en la vanidad de la *vanitas vanitatum et omnia vanitas* (Eclesiastés, 1,2). Es esta una apuesta poderosamente atractiva

porque nadie dejará de además de serle rentable las aficiones las que dan [...] es una de las claves de rentabilidad, lo que se obtiene, por otro, incl puede no terminar de se

La opción “vocación- llamada vital en la que religiosidad de quien prof vocación se traduce, en ajenos bajo la guía de la su alma han dejado las s ponderación y/o la prop cio de esa llamada vital a de lo bueno”.

Las tres posibilidades el rango de opciones por que es el devenir, const tes— ante el ejercicio de pausadamente” (“oficio- tros” (“afición-cabeza”) y vocación es una llamada que arrastra y esclaviza y ve carga de este privilegio

El tríptico enunciado r llo de que las apariencias en la esfera *ad extra* atenc mucho acerca de la conve doctrina del mal menor; a suyo y no se buscan probl munican su propia felicidad de vocación suelen ser de cansando y su pasión des

El panorama descrito t titudes ante el ejercicio p serlo. La idea de *continua* cuanto corresponda hacer des que se desprendan de

⁵ NIETO, A., *Lex Nova*, enero-marzo, 2005, p. 5.

porque nadie dejará de considerar "dichoso [a] aquel a quien la abogacía, además de serle rentable, le gratifica intelectual y vitalmente; porque son las aficiones las que dan color o sabor a la vida y trabajar en lo que gusta [...] es una de las claves más seguras de la felicidad humana". El concepto de rentabilidad, lo que resulta entre *lo que se pone*, por un lado, y *lo que se obtiene*, por otro, inclina hacia un lado u otro el fiel de la balanza que puede no terminar de ser tan convincente como cabría suponer *a priori*.

La opción "vocación-corazón" es la que espiritualmente enlaza con la llamada vital en la que resplandece, no desprovista de pomposidad, la religiosidad de quien profesa de acuerdo con su vocación profesional. Esta vocación se traduce, en el caso que nos ocupa, en la defensa de intereses ajenos bajo la guía de la Justicia "que se identifica por las cicatrices que en su alma han dejado las sentencias injustas". No es extraño advertir que la ponderación y/o la proporcionalidad pueden verse desvirtuadas al servicio de esa llamada vital al cumplirse aquello de que "lo mejor es enemigo de lo bueno".

Las tres posibilidades expuestas, que, en puridad, no suelen alcanzar el rango de opciones por la fuerza y pujanza de lo circunstancial en eso que es el devenir, constituyen, ciertamente, "distintas actitudes –talantes– ante el ejercicio de la abogacía"; de forma que la primera "nos lleva pausadamente" ("oficio-bolsillo"), la segunda, "la llevamos dentro nosotros" ("afición-cabeza") y la última de las mencionadas propugna que "la vocación es una llamada para los elegidos de la Justicia que no lleva sino que arrastra y esclaviza y quienes responden pronto experimentan la grave carga de este privilegio".

El tríptico enunciado no es inmune, como decíamos más arriba, a aquello de que las apariencias engañan. Cómo se desenvuelven los abogados en la esfera *ad extra* atendiendo a la actitud –o talante– que profesan dice mucho acerca de la conveniencia de contemporizar, realistamente, con la doctrina del mal menor; a saber: mientras los abogados *por oficio* "van a lo suyo y no se buscan problemas innecesarios", los abogados *por afición* "comunican su propia felicidad que tiene algo de contagiosa". Los abogados *de vocación* suelen ser de trato "más difícil ya que su tenacidad termina cansando y su pasión desasosiega la conciencia".

El panorama descrito no tiene por qué resultar desalentador. Las actitudes ante el ejercicio profesional no son estancas, no tienen por qué serlo. La idea de *continuum* puede conllevar que sea posible secuenciar cuanto corresponda hacer, o dejar de hacer, según resulte de las necesidades que se desprendan de las circunstancias del momento.

2. LA PLUMA Y LA PALABRA⁶

Dos son las armas del abogado que, subrayemos ese otro apelativo de Letrado, se articulan en torno a la palabra, tanto escrita como hablada. Decididamente, “no basta, sin embargo, con hablar y escribir bien”. Preguntémosnos entonces: ¿qué más hace falta? Y la respuesta que se nos ofrece es, por el momento, la siguiente: “Hace falta, además, conocer las tácticas del Foro, adelantarse a las maniobras del contrario, desmontar sus argumentos, desvelar sus falacias...”.

Son cuatro, en el orden que siguen, los pilares de *ars advocandi* que se relacionan: experiencia, coherencia, ciencia y elocuencia.

Experiencia. Es el resultado de la convergencia de dos universidades: la académica y la forense. Teoría y la práctica pasan necesariamente por la coordinación y colaboración dado que “el estudio sin práctica es erudición estéril” lo mismo que “la experiencia sin conocimientos previos solo produce los insípidos frutos del prácticón”. Queda en entredicho, por tanto, esa férrea división, al menos en lo concerniente a los abogados, entre el *hombre de reflexión* y el *hombre de acción*.

Coherencia. Lógica y disciplina mental es lo que dota de contenido a la coherencia que no puede permitirse avanzar si no es a lomos de la perseverancia. Así, “contra el mal de la incoherencia no hay otro tratamiento que romper lo escrito y volver a empezar desde el principio”.

Ciencia. Estudio, lectura y afán por seguir aprendiendo, todo ello distante de las pedanterías académicas, es lo que predispone para el abordaje con pretensión científica del Derecho, en general, y del ejercicio de la abogacía, en particular.

Elocuencia. Se afirma que se trata de un don, de “una cualidad que el cielo deposita en un gen agradecido”. Se añade, asimismo, para terminar de rebajar su impronta, que “la elocuencia es la gracia del abogado; no es imprescindible pero su elegancia realza todas las demás virtudes”. Negar su carácter imprescindible ayuda a resituirla hasta el punto de permitirnos contradecir lo expuesto llegando a afirmar, incluso, que “el buen orador no nace sino se hace”.

Los cuatro pilares del *ars advocandi* requieren un quinto ingrediente, la denominada corona del oficio, es decir, “la devoción por la Justicia”. La parcialidad que es nota sustancial para el abogado no solo no está reñida

con la legitimidad —o ju-
bre de su cliente. Veamos
idealizando.

Si bien se reconoce que
mas no debe identificar
puesto que con ello se ex-
lidad personal”. A contin-
se alcanza cuando el defen-
defendiendo porque enton-
suele notarse sin que va-
histrionicos”.

La convicción en las
fesional puede ser, que
deseo a la realidad nos co-
dios en los que la convic-
tamente, van de la mano
realismo un antídoto con-
pero no convenceréis” un

Los abogados son actor
que unas veces es el foro-
te, sin dejar de lado al az-
en que nos toque un buen
nos dan nuestros padres:
otro o mendigo quizás”.
suerte o mala suerte, con-
final al mismo sitio —el t-
lo bailado ni lo sufrido”.

La propia condición d-
teatral, se remueve en un
hombres por el papel rep-
el disfraz o por la person-
ahora el alcance del deber
los demás, tamizado por l-

⁶ NIETO, A., *Lex Nova*, abril-junio, 2002, p. 12.

⁷ NIETO, A., *Lex Nova*, ju-

con la legitimidad –o justicia– de las pretensiones que ejercita en nombre de su cliente. Veamos cómo la visión realista se va, progresivamente, idealizando.

Si bien se reconoce que “el abogado es parcial por exigencias del oficio, mas no debe identificarse tempranamente con los intereses del cliente puesto que con ello se embota el filo de sus argumentos y pierde credibilidad personal”. A continuación se añade que “el punto de mayor eficacia se alcanza cuando el defensor está convencido de la justicia de lo que está defendiendo porque entonces es la Justicia la que habla por su boca y esto suele notarse sin que valgan como sucedáneos retóricas hueras o gestos histriónicos”.

La convicción en las tesis defendidas con ocasión del desempeño profesional puede ser, qué duda cabe, deseable. Ahora bien, el tránsito del deseo a la realidad nos conduce, entre ecos cernudianos, hasta unos predios en los que la convicción y la eficacia no siempre, ni siquiera frecuentemente, van de la mano. No es ocioso invocar, finalmente, haciendo del realismo un antídoto contra el fatal idealismo, aquel célebre “venceréis, pero no convenceréis” unamuniano.

3. ACTORES⁷

Los abogados son actores que interpretan en el gran teatro del mundo que unas veces es el foro, otras, una sala de reuniones y así, sucesivamente, sin dejar de lado al azar ya que “el secreto de la vida consiste entonces en que nos toque un buen papel o uno malo, que de ordinario, por cierto, nos dan nuestros padres: rico empresario el de uno, modesto obrero el de otro o mendigo quizás”. La diosa fortuna lo atraviesa todo porque “con suerte o mala suerte, con habilidad o con torpeza todos vamos a dar al final al mismo sitio –el tanatorio–, pero nadie nos podrá quitar entonces lo bailado ni lo sufrido”.

La propia condición de persona, unida inextricablemente a la máscara teatral, se remueve en un dilema como el que sigue: “si hay que juzgar a los hombres por el papel representado o por el arte de la representación, por el disfraz o por la persona”. La fractura entre *ser* y *parecer*, dejando por ahora el alcance del *deber ser*, lleva a considerar si importa más el juicio de los demás, tamizado por las apariencias, o la calidad humana emparentada

⁷ NIETO, A., *Lex Nova*, julio-septiembre, 2007, p. 5.

con la esencia del ser. Aunque la respuesta parece sencilla y no es nada difícil deducir qué prevalece, o qué debe prevalecer, la sombra de la duda no termina de desaparecer dado que "el hábito no hace al monje, desde luego, ni el disfraz al actor"; sin embargo, tampoco puede caer en el olvido que "se saluda a los militares según las estrellas de la bocamanga y los camareros gradúan su respeto y reverencias por el montante de la propina".

Así pues, el *ser* se sitúa por encima del *parecer* pero no del todo, es decir, no siempre y no en cualquier circunstancia. Las apariencias pueden engañar pero importan, vaya si importan.

La importancia de las apariencias es, subrayémoslo, inobjetable. Dos ejemplos, entre otros que podrían añadirse, lo confirman: "El abogado minuta por su fama y relaciones [...] las sentencias del Tribunal Supremo, aunque estén redactadas con faltas de ortografía valen más que las de los de juzgados de primera instancia por impecables que estas sean".

El elenco de posibilidades que concita la apuesta por el *ser* o el *parecer* predetermina los modos de desempeñar el papel del abogado. Esos dos polos nos llevan a distinguir, en frontal oposición, entre unos y otros. Y así, mientras "unos se inclinan por el conocimiento de las leyes y el estudio de los autos, por el buen razonar y por la atención a la justicia; y esto a veces da resultado" (los que se alían con el *ser*); "otros, en cambio, prefieren atraer y deslumbrar a los clientes con despachos suntuosos, con secretarías seductoras y con fantasías verbales: tal es el atajo que lleva derecho al éxito profesional" (esta segunda posibilidad es, obviamente, la que hace pinza con la esfera del *parecer*).

Estas dos posibilidades, extremas y, por tanto, no exentas de cierto maniqueísmo que es tan propicio, al menos como punto de partida, para la reflexión, nos incitan a reformular la pregunta que ha quedado en el aire: "¿quién es el buen abogado: el que gana mucho o el que se gana de veras lo que cobra, sea mucho o poco?".

El interrogante lleva implícita la respuesta porque la hace depender del resultado, es decir, depende de ganar-perder, del éxito o el fracaso. En cualquier caso, esta visión finalista podría terminar siendo, por simplista, desorientadora.

La naturaleza camaleónica de los abogados hace difícil alcanzar el don de la ubicuidad. Y es que tan frecuentes cambios de papel dejan sin respuesta la pregunta que antecede sin dejar de insistir en que "no hay actor que tenga que representar tantos papeles en su carrera como un abogado en un buen mes de pleitos".

La tensión entre los in-
tos implorados en su no-
directamente implicado e-
es dilemática: el buen ab-
abogados que, ni volunta-
de la Justicia.

La misión de los abog-
clientes y no en hacer Jus-
tamiento entre los interes-
que "para el abogado no-
un instrumento maleable
cliente". El "como sea" de
la ley, que no tiene por q-
muy expresiva la alusión
color de la Justicia" como
da a ceder ante los interes-

Dar por sentado lo ant-
en lo que debiera ser. Cor-
asevera que no excluye, n-
fesión de abogado y pone
propias de aquellos a quie-
que no aceptan, por bien-
los que defienden a los in-
tencias acertadas".

El retrato del buen abog-
trabajo forense el abogado
la curia donde mejor luce
tos del cliente, alienta la
que de sobra sabe que es
Justicia resulta más difícil

Una visión maximalist-
abogados justos, no consi-
la imposible realización d-
nistración.

4. ABOGACÍA Y JUSTICIA⁸

La tensión entre los intereses del cliente y la justicia de los pedimentos implorados en su nombre envuelve un compromiso en el que está directamente implicado el abogado. De nuevo la situación que se plantea es dilemática: el buen abogado se distingue del retrato común de los abogados que, ni voluntaria ni responsablemente, asumen la búsqueda de la Justicia.

La misión de los abogados consiste en defender los intereses de sus clientes y no en hacer Justicia. Se da un paso más en ese eventual enfrentamiento entre los intereses del cliente y la acción de la justicia al señalar que "para el abogado no es la ley el camino que guía a la Justicia, sino un instrumento maleable que hay que utilizar como sea en beneficio del cliente". El "como sea" deja bien a las claras el carácter instrumental de la ley, que no tiene por qué coincidir, en consecuencia, con la Justicia. Es muy expresiva la alusión "a los abogados que padecen daltonismo ante el color de la Justicia" como muestra inequívoca de que la Justicia está llamada a ceder ante los intereses que se postulan.

Dar por sentado lo anterior no obsta para que nuestro autor se explaye en lo que debiera ser. Como algo inscrito en el tránsito del *ser* al *deber ser* asevera que no excluye, ni mucho menos, el valor de la Justicia en la profesión de abogado y pone varios ejemplos de formas de proceder que son propias de aquellos a quienes hay que considerar abogados justos: "Son los que no aceptan, por bien retribuida que sea, la defensa de casos injustos, los que defienden a los injustamente acusados y luchan por obtener sentencias acertadas".

El retrato del buen abogado no se queda en la casuística anterior: "En su trabajo forense el abogado justo es el báculo del juez [...] Mas es fuera de la curia donde mejor luce sus cualidades ya que mitiga los apasionamientos del cliente, alienta la prudencia y desestimula la pleitomanía puesto que de sobra sabe que es en los palacios de justicia donde cabalmente la Justicia resulta más difícil de encontrar".

Una visión maximalista en la consideración del buen abogado, o de los abogados justos, no consigue desprenderse de ese fatalismo que impregna la imposible realización de la acción de la justicia en el seno de su administración.

⁸ NIETO, A., *Lex Nova*, enero-marzo, 2002, p. 13.

Tres pinceladas finales dan por terminado un retrato en el que se comprendían, teñidos de idealización, tres series de grupos de cualidades; a saber:

Intuición racional, elegancia: "El buen abogado no necesita archivos informatizados para conocer el antecedente útil y la ley aplicable, sabe dónde está la razón y cómo exponerla, da enseguida con el argumento contundente y lo formula con elegancia".

Paciencia, afabilidad, respeto y atención: "[El buen abogado...] es paciente con sus ayudantes y colaboradores, afable con el cliente, respetuoso con el contrario y atento con el juez, sin incurrir jamás en servilismos o en falsas camaraderías".

Conciliación, ponderación: "[El buen abogado...] ni busca pleitos ni rechaza los que se le ofrecen, cuando su defensa es necesaria y tiene a gala que sus minutas se ajusten exactamente a la excelencia de su propio trabajo y al bolsillo del pagador".

El retrato del buen abogado ha resultado, ciertamente, inspirador. Su idealismo inspirador, empero, tan próximo a la visión clásica (aquella que entroncaba con la calidad de lo artesanal) de la profesión, se aleja de la consideración estandarizada que comúnmente se espera ya de los profesionales de la abogacía.

5. ESQUIZOFRENIA PROFESIONAL⁹

La figura del abogado-profesor, o la del profesor-abogado, según se ponga el acento en una u otra dimensión o, si se prefiere, según sea la hora del día en que se actúe bajo una u otra condición, es lo que da título a esta patológica manera de referirse a la "personalidad escindida".

Las dos vertientes señaladas podrían verse como complementarias apelando al clásico desdoblamiento entre la *teoría* y la *práctica* que, efectivamente, dirigen el foco hacia el profesor y el abogado, respectivamente. Sin embargo, dicha división, que podríamos llamar fractura, está lejos de resultar inocua. Veamos cómo y por qué.

El jurista que se reviste de profesor "imparte por la mañana lecciones de ciencia ficción, relatando como si fuesen reales y actuales acontecimientos legendarios protagonizados por las leyes". Cuando llega la tarde

(u otro día por la mañana) profesional o del horario birrete universitario por tinas para convertirse en entonces cuando "las leyes" vertirse en instrumentos arrojadiza sobre los ojos

La "personalidad escindida" tradictorio es que en un mente, dos actitudes que preguntarse cuál de las dos es la verdadera. Y aquí la pudiera imponerse la una "La verdad es que ambas personalidades escindidas para el protagonista afectados entre los que d

En los estudiantes la "personalidad escindida" del jurista que se tienen que ver con el engaños. De ahí que se porque, fiados de sus propios (sic) de la Justicia y luego ta que aprenden por su muñeco de plástico y que, por momentos, con universitario a lo más ba

Y en lo referente a la muy relevante de materia cabeza forense escribe un nido es deliberadamente una ponencia para un caso que pasa de matute como en la que se acaban identificando la distinguida "jurisprudencia" que se vale la resultante

Lo que a priori pudiera mentar teoría y práctica,

⁹ NIETO, A., *Lex Nova*, octubre-diciembre, 2002, p. 30.

(u otro día por la mañana, lo que resulte, en fin, del dictado de la agenda profesional o del horario profesoral) se reviste de abogado, “cambia el birrete universitario por la toga forense y se olvida de las lecciones matutinas para convertirse en un práctico implacable al servicio del cliente”. Es entonces cuando “las leyes dejan de ser instrumentos sociales para convertirse en instrumentos de dominación, en trampas procesales, en arena arrojadiza sobre los ojos del contrario”.

La “personalidad escindida” a la que se ha aludido evidencia cuán contradictorio es que en un jurista se hagan compatibles, o convivan serenamente, dos actitudes que representan más bien un choque de trenes. Cabe preguntarse cuál de las dos actitudes en liza, la de abogado o la de profesor, es la verdadera. Y aquí la respuesta es inevitablemente equívoca porque si pudiera imponerse la univocidad, naturalmente, no habría esquizofrenia: “La verdad es que ambas, puesto que en esto consiste su esquizofrenia o personalidad escindida”. Una respuesta que no solo depara consecuencias para el protagonista afectado sino también, señaladamente, para otros afectados entre los que destacan los estudiantes y la doctrina.

En los estudiantes las consecuencias que arrastra la “personalidad dividida” del jurista que se reviste de abogado o profesor, según convenga, tienen que ver con el engaño, con el hecho de verse —no solo sentirse— engañados. De ahí que se afirme que “salen engañados de la Universidad porque, fiados de sus profesores, se creen que el Derecho es la ciencia (*sic*) de la Justicia y luego en la profesión [...] van dando tropezones hasta que aprenden por su cuenta [...] que la ciencia que les enseñan es un muñeco de plástico y que la Justicia es una leyenda”. El “ácido cínico” que, por momentos, convierte en cáustico el discurso, rebaja el *glamour* universitario a lo más bajo que cupiera imaginar.

Y en lo referente a la doctrina; tampoco la esquizofrenia jaleada resulta muy relevante de materializarse la trampa consistente en que, primero, “la cabeza forense escribe un dictamen por encargo de un cliente cuyo contenido es deliberadamente parcial como es de rigor”; y, después, “se le pide una ponencia para un congreso y la cara profesoral reutiliza el dictamen, que pasa de matute como si fuera un trabajo académico”. La circularidad en la que se acaban identificando la altisonante “doctrina dominante” y la distinguida “jurisprudencia consolidada” pasa a ser el doble disfraz del que se vale la resultante “jurisprudencia contaminada”.

Lo que *a priori* pudieran considerarse sinergias derivadas de complementar *teoría y práctica*, contaminan, *a posteriori*, dos instancias cuyo en-

riquecimiento recíproco exigiría “dar al Foro lo que es del Foro y a la Universidad lo que es genuino de ella”.

El *glamour* de las tarimas, en las que profesa el profesor, y la hora de la verdad en los estrados, ante los que actúa, sigue actuando, el abogado, conllevan, pues, que “el ejercicio simultáneo de ambas actividades puede resultar muy peligroso para la salud mental del profesor y acarrear más de un quebranto a la honestidad científica”.

El peligro señalado se reaviva cuando lo que se sostiene, a unos efectos, no se concilia o, mejor, contradice, lo que se sostiene, a otros. Y si, llegado el caso, dicho peligro se hace realidad, a eso se llama “pillar en un renuncio” al abogado-profesor, o al profesor-abogado, según el contexto de que se trate. Y esta sola posibilidad es la que hará extremar la vigilancia por parte de jueces, fiscales, abogados contrarios, otros profesores, estudiantes... Algo que no es estadísticamente improbable si se repara en la creciente tendencia a simultanear estas dos vertientes –o actitudes– en las que se fragua la “personalidad escindida”.

6. PROFESIÓN DE RIESGO¹⁰

Una profesión tan expuesta como es la abogacía que tanto depende de los éxitos y los fracasos (de manera que la *obligación de medios* suele ceder, a efectos prácticos, es decir, en el seno de la relación abogado-cliente, ante la conocida como *obligación de resultado*), exige saber sobrellevar los buenos y, especialmente, los malos momentos. Saber ganar y saber perder, aun a costa de participar, podría ser el *slogan* que permitiera saber desenvolverse ante el riesgo que es consustancial al ejercicio de una profesión metida, de hoz y coz, en la conflictividad interhumana.

El riesgo mencionado es el que resulta, por ejemplo, de un cambio de opinión o de tendencia en el sentenciador, es decir, “cuando de pronto cae una sentencia tan inesperada como un rayo en cielo azul sin tormenta”.

El derecho de información del cliente hay que conjugarlo con que el abogado pase por el trago amargo de tener que comunicar malas noticias. Y más todavía cuando dicha noticia es inesperada o, cuanto menos, se distancia de las fundadas expectativas sobre las que pivota la acción –o toma de posición– emprendida. Ese momento amargo responde, así, al in-

terrogante siguiente: “¿Cómo versátiles y que la ley y el de criterio a costa de un li

El riesgo, así las cosas, el cambio, la posibilidad de independencia judicial. M

Entre los casos más frecuentes cabe citar, además de la ve las llamadas “culpas de ag objetivamente, no plantea El artículo glosado se refi ponen en entredicho el e asuntos encomendados. A que el abogado “no se ha contraria; o ha pasado por can cada día. Se trata de u ni mucho menos, todos los ponsabilidad civil en relac

El riesgo se asocia, siq cuencias que se desprende de abogados o jueces.

La comparación es exp desvirtuar al afirmar que e Admitamos, no obstante, ción, que no siempre las o

En el caso del abogado, prever cuanto pueda venir responsable ya sea pagando gando con la mengua de su

Y, contrariamente a lo can en ocasiones una ley d mandado [...] a ellos perso sea revocada con todos los

La comparación entre justificada la consideración se trata, por tanto, de defer si no se admite –como es e habrá de reconocerse que l

¹⁰ NIETO, A., *Lex Nova*, enero-marzo, 2006, p. 6.

terrogante siguiente: "¿Cómo explicarle [al cliente] que Sus Señorías son versátiles y que la ley y el Tribunal Constitucional les permiten cambiar de criterio a costa de un litigante confiado?"

El riesgo, así las cosas, nunca puede quedar descartado del todo porque el cambio, la posibilidad del cambio, enlaza con el archicitado principio de independencia judicial. Mas no solo es el cambio lo que precipita el riesgo.

Entre los casos más frecuentes de responsabilidad civil de los abogados cabe citar, además de la vulneración del deber de información al cliente, a las llamadas "culpas de agenda". Nos referimos, pues, a dos supuestos que, objetivamente, no plantean dificultad desde la perspectiva de la prueba. El artículo glosado se refiere a otros dos supuestos más, entre otros, que ponen en entredicho el estudio y la diligencia en la preparación de los asuntos encomendados. Así, por ejemplo, se alude a aquellos casos en los que el abogado "no se ha enterado de una sentencia cuya doctrina le era contraria; o ha pasado por alto una orden ministerial de esas que se publican cada día. Se trata de un error propio..." que, ciertamente, no colman, ni mucho menos, todos los supuestos que son susceptibles de generar responsabilidad civil en relación con los abogados.

El riesgo se asocia, siquiera sea en parte, al error propio; y las consecuencias que se desprenden del mismo no son comparables según se trate de abogados o jueces.

La comparación es expuesta en unos términos que algunos tratarían de desvirtuar al afirmar que eso sería tanto como comparar lo incomparable. Admitamos, no obstante, aun cuando solo sea para dar curso a la exposición, que no siempre las comparaciones son odiosas.

En el caso del abogado; como "tiene la obligación de saberlo todo y ha de prever cuanto pueda venir: lo que a todas luces es imposible [...] es siempre responsable ya sea pagando una indemnización (lo que ya es raro) o sea pagando con la mengua de su reputación: lo que es más grave y casi inevitable".

Y, contrariamente a lo anterior, en el caso de los jueces, cuando "aplican en ocasiones una ley derogada o confunden al demandante con el demandado [...] a ellos personalmente no les pasa nada, aunque su sentencia sea revocada con todos los pronunciamientos desfavorables".

La comparación entre jueces y abogados no tiene otro objeto que ver justificada la consideración de la abogacía como una profesión de riesgo. No se trata, por tanto, de defender la impunidad ante los errores propios "pero si no se admite —como es el caso— el error inexcusable o la culpa levísima, habrá de reconocerse que la de abogado es una profesión de riesgo".

Defenderse del riesgo de incurrir en el error requiere, antes de nada y para rebajar la tensión, una mentalización adecuada. Sin resistir, de nuevo, la tentación de la comparación contamos con formas diversas de encarar el riesgo:

Por una parte, los jueces tienen como coartada el acceso al sistema de recursos por parte del litigante descontento.

Y, por otra, los abogados pueden llevar adelante, como ejercicio de autosugestión que no renuncia al humor, aquello de que “los pleitos los ganan los abogados y los pierden los clientes”.

7. LA EXPLOTACIÓN DEL ABOGADO POR LAS EMPRESAS DE ABOGADOS¹¹

Hace casi veinte años ya se alertaba acerca de lo que estaba empezando a pasar: la clásica configuración de los despachos de abogados cedía ante la conversión de aquellos en empresas con funestas consecuencias para la salud: “Las empresas de abogados que nos han venido de Norteamérica están desequilibrando el ejercicio de la profesión y, más todavía, la salud de quienes trabajan en ellas”.

El aumento de la productividad conlleva así un descenso en la calidad de los servicios prestados que se ha traducido, finalmente, en “pervertir las costumbres y [...] triturar la personalidad de los agentes”.

El coste en salud se asocia al estrés y, en particular, a una gestión trepidante e invivible del tiempo, con lo que, “no hay descanso posible y los nervios se van crispando hasta terminar destrozados”. Y tan es así que, bajo el lema olímpico *citius, altius, fortius*, se llega a la conclusión de que los abogados acaban convirtiéndose en “proletarios de lujo encadenados a la maldición olímpica del ‘cada día más rápido, más alto, más lejos’, sin poder parar nunca”.

La tensión laboral se masca a cada momento en un ambiente caracterizado por una competitividad incesante en la que “no hay compañeros sino competidores o enemigos descarados”. La vida en estas empresas –no ya despachos– de abogados se conjuga con el *up or out* que, por supuesto, todo lo condiciona.

La retribución, por muy abundante que sea, no compensa la angustia con la que uno se ve obligado a desenvolverse. Las imágenes caricaturiza-

das que se manejan son las que guardan una parte de los gastos del divorcio considerando, habiendo más que se insista en la abogacía fuera, siguiendo

Las preguntas que el consecuencialista: “¿Dónde están los abogados sin necesidad de ser en el café hacían tertulia en de reló ni calendario? ¿Ya que, repitámoslo liberal: “La profesión no tiene continuidad en el tiempo”. El último párrafo del artículo que ejercían como pro que los de ahora, pero visitar al psiquiatra ni

La crítica desplegada hace que la abogacía a cía globalizada que m asume un] estilo taylor del mantenimiento de do sin que ello sea óbvi forma de ejercicio pro

Finalmente, no puede injusticia con quien a se prefiere, que “sarna

El último artículo sobre la melancolía, resulta seguida de puntos sus

¹¹ NIETO, A., *Lex Nova*, octubre-diciembre 2003, p. 18.

¹² NIETO, A., *Lex Nova*

das que se manejan son, sin dramatizar, harto elocuentes: "Del sueldo hay que guardar una parte para pagar al psiquiatra de las depresiones y para los gastos del divorcio". Así se narra la defunción de la que se ha venido considerando, habiendo dejado de serlo ya, una profesión "liberal"; por más que se insista en esa ficción, tan retórica como inexacta, de que la abogacía fuera, siguiera siendo, una profesión liberal.

Las preguntas que siguen despejan cualquier clase de dudas en clave consecuencialista: "¿De veras vale la pena ganar tanto dinero a este precio? ¿Dónde están los abogados de antes, que recibían y hablaban a los clientes sin necesidad de ser convocados a reuniones formales, que a la hora del café hacían tertulia en el casino, que leían a veces y no estaban pendientes de reló ni calendario?" La crítica, como es de ver, se mezcla con la añoranza ya que, repitámoslo, la abogacía ha dejado –dejó– de ser una profesión liberal: "La profesión liberal consistía –acción pasada que, constatémoslo, no tiene continuidad en el presente– en ser dueños de sí mismos y disponer de tiempo". El mensaje que recoge la frase con que concluye el penúltimo párrafo del artículo es del todo contundente: "Aquellos abogados [los que ejercían como profesionales liberales] trabajaban probablemente más que los de ahora, pero sin angustia y, lo más importante, no tenían que visitar al psiquiatra ni desatender a la familia".

La crítica desplegada admite, sin embargo, que el signo de los tiempos hace que la abogacía artesanal de antaño ceda el testigo a esta otra abogacía globalizada que más tiene que ver con la "fabricación en serie [...que asume un] estilo taylorista de producción". El pronóstico negativo acerca del mantenimiento de la abogacía estandarizada se ha revelado desacertado sin que ello sea óbice para dejar de reconocer el coste que supone dicha forma de ejercicio profesional para la salud y la familia.

Finalmente, no puede quedar en el olvido aquello de que "no se comete injusticia con quien actuó voluntariamente" –*volenti non fit iniuria*– o, si se prefiere, que "sarna con gusto no pica".

8. LA ESPINA CLAVADA¹²

El último artículo seleccionado constituye una despedida que, presa de la melancolía, resulta de la conjunción adversativa final, "sin embargo", seguida de puntos suspensivos. Y es que lo narrado, el cambio de estilo

¹² NIETO, A., *Lex Nova*, abril-junio, 2006, p. 6.

de vida –y de visión del mundo– al que nos referiremos a continuación (recordemos, con el conde de Buffon, que *Le style c'est l'homme même*), es lo que está en juego.

El ambiente que recrea el relato parece estar próximo al *Cuento de Navidad* (1843) de Dickens y, entre nosotros, bien pudiera evocarse alguna de las estrofas contenidas en algún poema del mayor de los hermanos Machado: una, porque *En el corazón tenía/ la espina de una pasión;/ logré arrancármela un día:/ “ya no siento el corazón”*; y, otra más, en la que resolviéndolo todo, se termina de completar el “y sin embargo...” final dado que *“Aguda espina dorada,/ quién te pudiera sentir/ en el corazón clavada”*¹³.

El cambio de estilo de vida proviene de una serie de acontecimientos, todos concatenados, cuyo punto álgido trae causa de la notificación de una sentencia desfavorable.

El clima en el que se recibe la mala noticia es aquel en que “la lucha por la vida”, con inspiración barojiana, desgasta por el solo hecho de tener que sobrellevarla: “Llevaba ciertamente unos días bajos, arrastrando un catarro mal curado, la hija con malas notas, el hijo con la agresividad de la adolescencia, la mujer intratable, disgustado por los apuros financieros debidos a un nuevo piso recién comprado y por un fracaso imprevisto en las elecciones de la Junta del Colegio”. La mencionada sentencia supuso un fuerte varapalo porque, tras mucho estudio y dedicación a un asunto “de escasa entidad económica pero jurídicamente apasionante”, se había topado con “una sentencia mediocre, torpemente redactada y que incluso se permitía ironizar sobre lo que llamaba arrogancia de las argumentaciones de la demanda”.

Esa sentencia vino a ser la gota que colma el caso, un verdadero punto de inflexión en la vida, en el estilo de vida, del abogado protagonista del relato. Hasta ese momento, “se había tenido por un buen abogado: de esos que escuchan a los clientes, leen hasta el último papel y no escatiman el tiempo que reclaman los asuntos”. Y no se quedaba solo en lo anterior, porque, además, “tenía el prurito de ser un buen jurista: había reunido una buena biblioteca y a costa de largas vigiliadas había alcanzado una cultura muy superior a la media corporativa [...] reflexionaba muchos sobre las

cuestiones palpitantes de pedanterías doctrinales y entonces “consideraba a nal”.

La sentencia mencionada visto así como un acto de tativos, pues “se le cayó el culo de su posición, de los sacrificios”. Y así fue, Justicia al altar del Dinero.

El cambio producido en la vida con la que el “hombre antiguo”. Y así fue, así se destos sayal del estudio por libros, de los autores y de del ordenador tan rápido un descubrimiento cruciales ganados y perdidos y litigios no se ganan ni se descubrimiento, de condescorazonador.

Con todo ello no se as bajo” sino a un auténtico antes “creía que el abogado, [...] ahora comprendi de aquel”. Dos eran los a tierra de por medio con “el éxito y el fracaso ya por el tamaño de las mini cliente, no él”.

Una sentencia mediocre de ficción que se tradujo más ocio, de más tranquilidad abultada”. Ahora bien, la la lucha interior no cesó, no era posible que el “hombre” –el “hombre am siempre va con nosotros.

¹³ MACHADO, A.: “Yo voy soñando caminos”, poema publicado por primera vez en 1906 en la revista *Ateneo* bajo el título de “Ensueños”. Vid. *Soledades* (1899-1907), XI, en *Poesías Completas*, ed. a cargo de Manuel Alvar, Espasa-Calpe, Madrid, 1991, 16ª ed.

cuestiones palpitantes de Derecho: era crítico implacable, en fin, de las pedanterías doctrinales y de las prácticas rutinarias". En suma, por aquel entonces "consideraba a la Justicia como el norte del ejercicio profesional".

La sentencia mencionada fue el episodio que propició un cambio vital, visto así como un acto de degradación ante los convencionalismos adaptativos, pues "se le cayó la venda de los ojos y tomó conciencia de lo ridículo de su posición, de la petulancia de sus ilusiones, de la inutilidad de sus sacrificios". Y así fue, efectivamente, como "se trasladó del altar de la Justicia al altar del Dinero".

El cambio producido es presentado como una alteración de la personalidad con la que el "hombre nuevo" dejó de entender y rehuyó al "hombre antiguo". Y así fue, así siguió: "A partir de entonces [...] abandonó el modesto sayal del estudio por la brillante toga de la rutina; se apartó de los libros, de los autores y de las pruebas y de esta manera los escritos salían del ordenador tan rápidos como mal cocidos". Con ese bagaje sobrevino un descubrimiento crucial consistente en que "las estadísticas de los pleitos ganados y perdidos seguían en el mismo nivel, confirmando que los litigios no se ganan ni se pierden por las horas empleadas en ellos". Este descubrimiento, de confirmarse, resultaría más contraproducente que descorazonador.

Con todo ello no se asistió a un "simple cambio de vida y estilo de trabajo" sino a un auténtico "alejamiento de su anterior visión del mundo". Si antes "creía que el abogado estaba al servicio de los clientes y de la Justicia, [...] ahora comprendía que eran esta y estos los que estaban al servicio de aquel". Dos eran los argumentos con los que el "hombre nuevo" ponía tierra de por medio con respecto al "hombre antiguo" que fue: una, que "el éxito y el fracaso ya no se medían por el color de las sentencias, sino por el tamaño de las minutas"; Y, otra, que "quien perdía los pleitos era el cliente, no él".

Una sentencia mediocre supuso así un vuelco en la vida de un abogado de ficción que se tradujo en que el "hombre nuevo" podía disponer "de más ocio, de más tranquilidad en el trabajo y de una cuenta corriente más abultada". Ahora bien, la coda del "Y sin embargo..." nos hace pensar que la lucha interior no cesó porque, como en el famoso retrato machadiano, no era posible que el "hombre nuevo" dejara de conversar con ese otro hombre —el "hombre antiguo"—, ese que, identificado con la conciencia, siempre va con nosotros.

Los ocho artículos seleccionados han servido para deslindar varios conjuntos de problemas que acechan a los abogados. El propósito que se ha perseguido al poner al acento en los problemas ha sido doble, doblemente evitativo (mas no escapista): evitar encallar y, asimismo, evitar el encanallamiento.

Señalar los problemas, incidir en las preguntas, sin fijarse tanto en las soluciones, sin (pre)ocuparse por las respuestas, puede ser un ejercicio de provocación. En esta misma línea se considera oportuno recalcar, como colofón, en tres fragmentos de textos de nuestro autor de cabecera para referirnos a la venalidad de los juristas; para completar la cita reproducida en el frontispicio de estas páginas con vocación epilógica y, en fin, para sugerir la conveniencia de que los juristas, en general, y los abogados, en particular, se planteen instalarse en el quicio de la teoría y la práctica; a saber:

Primeramente, según lo anticipado, aludiremos a la “venalidad de los juristas”. Una expresión provocadora que va más allá de la consideración de aquellos como mercenarios. El espíritu de *La Fábula de las Abejas; o Vicios Privados, Beneficios Públicos* (1714), de Bernard Mandeville, algo así como “hacer de la necesidad virtud”, está presente en esta aguda forma de presentar la función social que cumplen los abogados:

“La venalidad de los juristas –notoria aunque no necesariamente reprochable– es curiosamente una de las causas más eficaces del progreso del Derecho y de la legislación. En unos casos porque, apremiados por los intereses del cliente, han de buscar imaginativamente argumentos peregrinos para defender sus posiciones, a cuyo propósito construyen nuevos conceptos, instituciones y principios que terminan generalizándose y consolidándose en la ciencia jurídica. En otros casos porque su cliente se encuentra en una situación no prevista en las leyes al tratarse de una relación social inédita aparecida originalmente en el tiempo. Pues bien, en estas circunstancias el jurista –también imaginativamente– impulsa que las normas antiguas vayan adaptándose a las relaciones sociales presentes. El jurista mercenario y parcial contribuye eficazmente, en suma, al progreso de la ciencia del Derecho y de la evolución legislativa y jurisprudencial”¹⁴.

En segundo lugar, corresponde completar la cita que antecede al repertorio de problemas de los abogados en que estamos: “Nadie pregunta

a los abogados si saben ganar pleitos: dos vertientes de provocación, comprobadas

“El elemento más importante del Derecho es el estudio bien la causa influyentes así como que obviamente no es el éxito que tienen cuyos conocimientos valen”¹⁵.

Unas líneas más adelante el verdadero alcance de las en la formación y en el ejercicio

“El ejercicio de la profesión de abogado en modo alguno motivo se considere que el abogado (y jueces) transfieren de su profesión para formar juristas la profesión de las muchas cosas que fundamentalmente el arte de ganar y fundamentalmente en las relaciones con

Por último, resta terminar los abogados añadiendo un testimonio de la conjunción adecuada” – reflexionando

“Tanto en el ámbito de la experiencia personal como en los conocimientos teóricos no se modifica la experiencia modificada. De la conjunción adecuada de la experiencia y la práctica de los pleitos eruditos”¹⁷.

¹⁴ NIETO, A.: *Crítica de la Razón Jurídica*, Trotta, Madrid, 2007, pp. 193-194.

¹⁵ NIETO, A.: *Testimonios*

¹⁶ *Ibidem*, p. 318.

¹⁷ *Ibid.*, p. 326.

a los abogados si saben Derecho sino, mucho más simplemente, si saben ganar pleitos: dos vertientes que no coinciden necesariamente". El tono de provocación, comprobémoslo, aumenta:

"El elemento más importante del oficio de la abogacía no es el conocimiento del Derecho (pues eso está al alcance del último pasante que haya estudiado bien la carrera) sino los "contactos y relaciones" con personas influyentes así como la habilidad para escoger jueces adecuados: materias que obviamente no se aprenden en la Facultad. La mejor prueba de ello es el éxito que tienen los despachos de abogados montados por políticos cuyos conocimientos legales son notoriamente escasos y que para nada les valen"¹⁵.

Unas líneas más adelante, precisémoslo, el profesor Nieto aclaraba el verdadero alcance de las profesiones jurídicas, fijándose, especialmente, en la formación y en el ejercicio de la profesión de abogado:

"El ejercicio de la profesión de abogado o de asesor no puede ser en modo alguno motivo de reproche; pero sí es, en cambio, reprochable que se considere que el objetivo exclusivo de su docencia es la formación de abogados (y jueces). Esto es un grave error consecuencia de una ilegítima transferencia de su personalidad propia. Porque las Facultades de Derecho están para formar juristas polivalentes, que luego concretarán en una profesión de las muchas posibles y no solo la abogacía. El Derecho no es únicamente el arte de ganar pleitos pues vale también para otras muchas cosas y fundamentalmente para facilitar la convivencia pacífica en la sociedad y en las relaciones con el Estado"¹⁶.

Por último, resta terminar de contextualizar los problemas de los abogados añadiendo un testimonio más que propone armonizar –como "conjunción adecuada"– reflexión y acción, teoría y práctica:

"Tanto en el ámbito forense como en el administrativo pude comprobar personalmente lo que tantas veces se dice, a saber, que los conocimientos teóricos no son suficientes pero utilísimos para la práctica y que la experiencia modifica y precisa el contenido del pensamiento teórico. De la conjunción adecuada de estos elementos nace la distinción entre prácticos y practicones así como la que separa a los expertos de los simples eruditos"¹⁷.

¹⁵ NIETO, A.: *Testimonios de un jurista (1930-2017)*, op. cit., p. 316.

¹⁶ *Ibidem*, p. 318.

¹⁷ *Ibid.*, p. 326.